

I.2.30. Acuerdo 30/CG de 14-07-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para la movilidad de estudiantes entre UAM y la Fundación RECOVER, Hospitales para África

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C/ Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, Reino de España

Y

FUNDACIÓN RECOVER, HOSPITALES PARA ÁFRICA

Calle Hilarión Eslava 27bis, planta 1, oficina 7, 28015 Madrid

De una parte, D^a. Irene Martín Cortés, Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y D^a Marta Morgade Salgado, Vicerrectora de Compromiso Social y Sostenibilidad de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), delegadas para suscribir Convenios mediante Resolución del 8 de julio de 2021, actuando en nombre y representación legal de las mismas.

Y de otra, la Sra. Dña. María Jesús de la Fuente Guitart directora de la Fundación Recover Hospitales para África según el acta de patronato de la mencionada fundación.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad, legitimidad y representación suficiente para la formalización del presente Convenio y, a tales efectos,

MANIFIESTAN

La voluntad de las partes de celebrar un convenio de colaboración para permitir el desarrollo del Programa de movilidad ODS y ciudadanía global, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del convenio es establecer las bases para la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro de la Convocatoria del Programa de Movilidad ODS y Ciudadanía Global, para conocer proyectos sociales y/o ambientales que la Fundación Recover Hospitales para África, está llevando a cabo bajo el enfoque de los ODS, especialmente en el Objetivo 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”; y con el Objetivo 4 “Educación de Calidad”; a fin de mejorar la atención sanitaria en los centros médicos africanos con los cuales colabora.

Este objetivo queda enmarcado dentro de la política institucional de la UAM de compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

SEGUNDA. El número de estudiantes y el periodo de estancia queda definido en los Términos de Referencia de la Fundación Recover Hospitales para África y aprobados por la UAM (Anexo 1). En todo caso no será superior a dos estudiantes y dos meses.

TERCERA. La selección definitiva del estudiantado será realizada desde la Fundación Recover Hospitales para África tras la primera selección realizada desde la UAM. Igualmente, es responsabilidad de la Fundación Recover Hospitales para África la planificación de las actividades a realizar por el estudiantado durante su estancia.

CUARTA. La Universidad Autónoma de Madrid asumirá los costes del desplazamiento del estudiante (billete, vacunas, visado, alojamiento y manutención), así como el seguro médico de accidentes y responsabilidad civil vigente durante el periodo de su estancia. Todos los conceptos se harán con cargo a la partida presupuestaria 13.30.01.CV01. 422C.6.00. 640.00.07.

QUINTA. La Fundación Recover Hospitales para África no tendrá gastos asociados al proyecto y recibirá un total de 400 euros por estudiante y mes en concepto de gastos administrativos y de gestión derivados de la estancia del estudiantado.

SEXTA. La Fundación Recover Hospitales para África facilitará ayuda para la localización de alojamiento previa llegada de las/los estudiantes y proporcionará asesoramiento y asistencia para su integración. Facilitará, además, la realización normal de las tareas asignadas y definidas en los Términos de Referencia para los que fueron seleccionados/as.

SÉPTIMA. La Fundación Recover Hospitales para África designará un tutor o tutora responsable de las/los estudiantes universitarios durante su estancia.

OCTAVA. Las instituciones participantes facilitarán el intercambio de información sobre la estancia de las/los estudiantes para el correcto seguimiento y evaluación de la actividad.

NOVENA. La Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Recover Hospitales para África acuerdan constituir una Comisión Mixta, formada por dos miembros de cada una de las partes y que tendrá por finalidad dar seguimiento al presente convenio así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto. En defecto de acuerdo de las partes, deberán resolver Jueces o Tribunales competentes según las normas internacionales que sean de aplicación.

DÉCIMA. De acuerdo con la normativa reguladora para la protección de Datos Personales en la Unión Europea, La Fundación Recover Hospitales para África se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y que sean concernientes al desarrollo de los términos del presente Convenio.

En particular, deberá mantener la máxima confidencialidad sobre los datos personales de los estudiantes/profesores que participen en el Programa movilidad ODS y Ciudadanía Global, y cuyo tratamiento resulte necesario para la ejecución del Convenio; no pudiendo revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del interesado.

Fundación Recover Hospitales para África se compromete así mismo, a instruir al personal que estará encargado de recibir los datos personales, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar los datos personales que reciban como confidenciales y destinados únicamente al propósito objeto del Convenio, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

Únicamente permitirá el acceso a los datos personales de los participantes en este Programa, a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.

La Fundación Recover Hospitales para África se compromete a no tratar, usar, explotar, o divulgar los datos de carácter personal a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por la persona física concernida.

DÉCIMA PRIMERA. Del mismo modo, la Universidad Autónoma de Madrid se compromete a velar por que toda la información a la que los/las estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid y la propia universidad tenga acceso durante las actividades del proyecto (datos clínicos, datos hospitalarios, informes; entre otros) son confidenciales y no podrán ser de ninguna manera compartidos con terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio será vigente desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.